

# ¿Justicia global o reducción de las injusticias?



IVÁN RAMÓN  
RODRÍGUEZ BENAVIDES



## Introducción

**E**n esta investigación nos ocupamos de comprender en primer lugar el estudio en torno al concepto de justicia que se ha realizado desde la segunda década del siglo XX, en tanto que empezamos a vivir en un orden global. En segundo lugar, esta investigación nos conduce a comprender que en la actualidad las reflexiones en torno a la institución de un orden justo superan las capacidades de cualquier persona o institución y que por lo tanto, es más viable emplear la comprensión de la justicia como parámetro para evaluar y denunciar la injusticia, o más bien en plural, las injusticias. Y en tercer lugar, al menos, empezar a considerar formas de reducir o superar las injusticias.

## Origen de la investigación

Uno de los grandes debates en filosofía política, que se retoma a finales del siglo XX es el debate por la justicia, y por supuesto por la injusticia. En la primera parte del siglo XX ante el contexto de las dos guerras, parecía que la filosofía política había perdido la función de su reflexión, pues los acontecimientos parecían refutar sus planteamientos. Sin embargo, a partir de la posguerra los filósofos políticos continúan con su tarea de investigación y de delimitación de un problema político.

De otra parte, estaban estudios que menoscababan el papel de la filosofía política o el objeto de la

filosofía política. En cuanto al análisis del objeto de reflexión de la filosofía política, algunos filósofos como Kelsen (1982) consideraban que, por ejemplo, la justicia era un tema tan difícil de acotar que después de hacer un estudio de distintos autores, Aristóteles, Hobbes, Kant, etc., finalmente no habría una respuesta definitiva respecto a qué es la justicia. De esta manera, el autor concluye que lo poco que se puede decir de la justicia ya está dicho.

En consecuencia, de una parte, las cuestiones de hecho como el mal que se produce en las dos guerras mundiales y que refutan la confianza que se tenía en la razón, y de otra parte, los pensadores que consideran que las reflexiones políticas carecen de fundamentación y delimitación suficiente para poder establecer un estudio riguroso, parecían llevar a la conclusión de que la filosofía política había perdido su función, de forma similar a como la metafísica de Wolf fue superada y relegada por la crítica a la metafísica de Kant (2005).

Sin embargo, otros filósofos, entre quienes quisiera destacar a Isaiah Berlin (1969, 1983), estaban preocupados por recuperar la pertinencia de la reflexión política en el siglo XX. Berlin (1983) con sus ensayos sobre la igualdad y la libertad contribuyó enormemente a debatir la idea de que la filosofía política había perdido su función en el siglo XX. En este mismo sentido quien logró finalmente recuperar el interés por la filosofía política, y demostrar la pertinencia

de la reflexión política en el siglo XX fue Rawls (2006), y lo hizo a partir de un problema que hoy más que nunca sigue vigente, y cuya consideración es fundamental si nos preocupa realmente la consecución de un mundo mejor, a saber, la justicia.

Con Rawls se da inicio a lo que podríamos denominar la reflexión política del siglo XX, que empieza con un examen de las teorías políticas de la modernidad. Por tal razón, Rawls (2006) se considera a sí mismo un neo contractualista puesto que asume toda la teoría del contrato, pero al mismo tiempo comprende que las condiciones sociales, políticas y económicas del siglo XX son distintas a las de los siglos XVII y XVIII, cuando se planteó la teoría. Al mismo tiempo se considera un neokantiano, pues al igual que varios filósofos del siglo XX, sigue convencido de la importancia del papel de la razón, al menos, desde un aspecto formal en la configuración de un nuevo orden político.

## Implicaciones actuales

Nuestra investigación se ubica en este contexto teórico, y se concentra en las investigaciones en torno a la justicia, y por supuesto también a la injusticia, que propone Rawls y que a partir de él se siguen realizando hoy. De Rawls aceptamos la importancia que le concede a la reflexión sobre la justicia, y al esfuerzo teórico que propone para concebir, más que una definición de justicia, un estado de personas y de cosas

en el que hombres y mujeres acepten qué es justo. En este sentido, el gran desafío reside precisamente, en ver si es en efecto posible, al menos de manera formal, un acuerdo intersubjetivo sobre la justicia.

Nos distanciamos de los resultados que obtiene Rawls por medio de su método. Consideramos, como lo plantea Berlin (1983), que una indagación en torno a la justicia comienza con una indagación en torno a la igualdad, la equidad y, como lo explica Aristóteles (1985), a los criterios de proporcionalidad que se establecen para hablar o bien de igualdad o bien de desigualdad, y en qué condiciones tal igualdad o desigualdad se consideran justas o injustas. Más bien, estamos de acuerdo con Sen (2017), en cuanto le critica a Rawls que los resultados a los que llega después de aplicar su método apelan a una petición de principio, que muy pocas sociedades podrían cumplir. Es decir, la propuesta de justicia de Rawls solo se cumple si se acepta la petición de principio, que en general podría desvelarse como una sociedad que tenga resueltos problemas básicos de alimentación, salud, educación etc. No obstante, podríamos decir que esa petición de principio la cumplen muy pocos países, entre los que podríamos citar Estados Unidos, Francia, Inglaterra, pero que esa teoría no podría aplicarse a los países emergentes puesto que no han resuelto esos problemas básicos vitales. Por lo tanto, la teoría de justicia de Rawls (2006) aún si pretende

que sea universal en tanto que se erige desde el constructivismo formal kantiano, no es universalizable.

En consecuencia, nuestra investigación parte de aceptar algunos de los resultados de Rawls pero considera que esos resultados no son suficientes para pensar condiciones de justicia en nuestro contexto colombiano. Estamos de acuerdo con Rawls en su diagnóstico de la injusticia, en tanto comprende que la injusticia es una consecuencia del sistema económico y político liberal. Y si bien, los dos responden al mismo principio general, a saber, la satisfacción del interés personal sin afectar a la mayoría o en términos de Mill (1984), la búsqueda de una situación en la que se obtenga "el mayor bienestar para la mayoría", ese principio no es suficiente para vivir en un mundo justo.

De acuerdo con el utilitarismo, y en consecuencia con el liberalismo, un mundo en el que cada uno de los individuos actúe en función de la consecución del propio bienestar, considerando al mismo tiempo que esa decisión o acción traiga consigo el mayor bienestar para la mayoría, supondría inmediatamente la institución de un orden justo, y puesto que en teoría todos los individuos en un mundo liberal actúan de acuerdo con este principio, entonces, todo liberal admitiría que vivimos en un mundo justo. Sin embargo, Rawls comprende que el principio del utilitarismo no es justo, en tanto que la felicidad de la mayoría implica una minoría infeliz, y en consecuencia el

principio incluso conduce a la institución de un orden opuesto de un orden injusto. Entonces, la pregunta de Rawls que consideramos pertinente para seguir pensando en nuestro contexto colombiano es: ¿cómo es posible construir un orden liberal no utilitarista? Asumiendo que el liberalismo es el mejor de los órdenes posibles conocidos en la actualidad.

## La injusticia y la economía

Ahora bien, el análisis de Rawls ha dado lugar a innumerables respuestas y críticas a su planteamiento, de todas ellas, en nuestra investigación, seguimos aquellas que intentan hacer avanzar la reflexión de Rawls hacia una propuesta más concreta respecto al gran desafío que supone pensar un orden justo, un orden capaz de oponerse a la injusticia. Para dar respuesta a esta inquietud hemos seguido investigaciones sobre la injusticia, pero de corte más económico. Hemos estudiado las propuestas de Amartya Sen (2017), de Thomas Pogge (2008a, 2008b), de David Harvey (2014) y de Reyes Mate (2011). De esta manera, esperamos lograr una propuesta de justicia consistente con nuestro contexto colombiano. La pertinencia de acudir a investigadores que toman elementos y criterios económicos reside en que de esta manera la reflexión en torno a la injusticia gana en concreción, y nos permite enriquecer de realidad los conceptos de justicia e injusticia. Con este propósito acudimos a un gráfico que nos permite



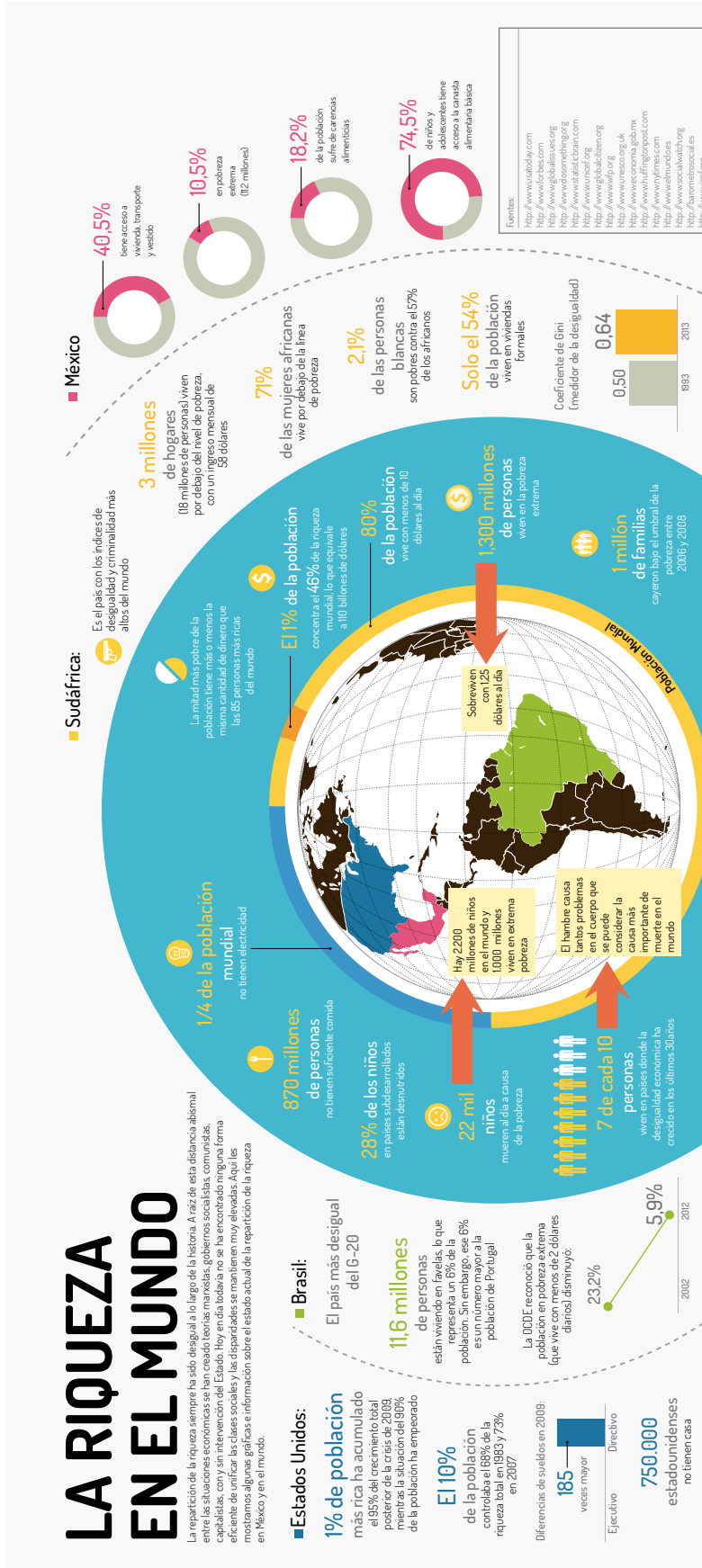


comprender los niveles de injusticia que se viven hoy a escala global y que, por supuesto, también nos implican a escala local.

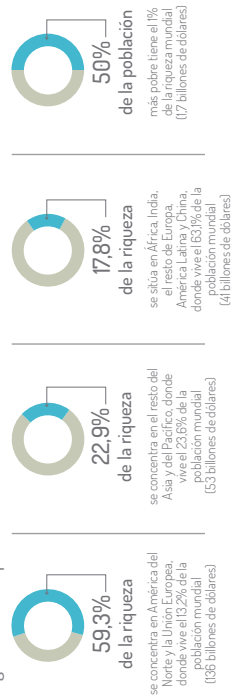
Para Sen la investigación en torno a la injusticia es vital, no acepta que, como se ve en la Figura 1, muy pocos detenten la mayor parte de la riqueza del mundo, y que en consecuencia, la gran mayoría empobrecida tenga que pagar con su sufrimiento el bienestar de una minoría. No acepta que esta condición de desventaja conduzca incluso a que algunos lleguen a morir de hambre. En sus investigaciones en torno a la justicia y la injusticia, Sen considera que el reto de alcanzar un estado de

absoluta justicia social hoy, como lo pretendía Rawls, es una utopía, en cambio considera que una tarea más plausible consiste en investigar y comprender formas de injusticia con el fin de reducir las injusticias en el mundo. Esto quiere decir que no se podría hablar en términos absolutos de justicia, pero sí en términos de injusticias.

No obstante, filósofos como Pogge y economistas como Sen destacan que desde que Rawls se ocupó del problema de la justicia, se comprendió que la función de las instituciones sociales no está determinada por las valoraciones morales que se aplican a los sujetos, sino que remite a una



Desigualdad entre países:



Tomado de "La riqueza en el mundo" por E. Retana, s.f., Copyright por www.erickretana.com

esfera independiente de la esfera moral que supone otra racionalidad denominada justicia social. Sin embargo, esta comprensión que establece Rawls, no implica que los estudios en torno a la justicia no existiesen antes, por el contrario, lo que muestra es que se presentaba una comprensión inadecuada del problema.

Teniendo en cuenta este horizonte de comprensión, en esta investigación nos ocupamos tan solo de dos enfoques de análisis de la justicia con el propósito (como lo plantea Sen) de aportar a la reflexión sobre la justicia y de encontrar un criterio para identificar injusticias. De una parte, el análisis de la justicia ha supuesto que es una consecuencia aleatoria de las condiciones de mercado actuales, de esta manera se ha asumido como parte del costo 'natural' del progreso. Este primer análisis ha sido ampliamente aceptado por el liberalismo clásico, se remonta a las investigaciones morales de Smith y Ricardo, y aún hoy algunos economistas suponen que el carácter azaroso de esa consecuencia los exime de toda reflexión en torno a la justicia. En términos más concretos esto supondría que la pobreza es una consecuencia 'necesaria' del sistema de producción, y que en consecuencia no es necesario realizar ninguna reflexión en torno a esa situación, ni menos aún una acción que se ocupe de cambiarla. No obstante, desde la filosofía y la economía, pensadores como Rawls, Sen, Pogge, y otros sostienen que

en realidad sí existe una relación entre los criterios de distribución, de mercado, la justicia y las injusticias.

De otra parte, se concibe la justicia y las injusticias no como una propiedad emergente, imposible de prever antes de diseñar el sistema económico, sino como una consecuencia intencional del diseño institucional. Es decir, es susceptible de responsabilidad moral institucional una racionalidad de distribución que conduzca a una justicia parcial, y que en consecuencia suponga injusticias sociales. Ahora bien, desde esta perspectiva, la justicia obedece a un diseño institucional intencional y por lo tanto, las injusticias sociales son susceptibles de ser corregidas con un cambio en dicho diseño. Esta situación plantea algunas preguntas que establecen relaciones entre filosofía y economía: ¿Si era posible prever las consecuencias del sistema por qué no se diseñó un sistema de distribución menos injusto, y por qué, en cambio, se pretende dar razones para justificar la naturalización de las injusticias?

Un último elemento para tener en cuenta en esta investigación es el cambio de contexto, puesto que los análisis sobre justicia de Rawls y de sus críticos quedan limitados a las condiciones particulares de un Estado. Pero en un contexto de globalización las investigaciones en torno a la justicia y las injusticias también deben tener en cuenta la escala global del sistema económico, de los mercados y de las injusticias.

## Conclusión

Podríamos decir que la injusticia es un problema vital que hace relevante el estudio de la filosofía política en la actualidad, pero los análisis sobre la justicia y las injusticias en un orden globalizado implican tener presente que hay una gran cantidad de variables que limitan en la actualidad cualquier pretensión de formular una teoría universal de justicia. Por lo tanto, es más pertinente y realista ocuparnos de develar las formas de las injusticias, y lo que es más importante, de aportar elementos para reducir las injusticias. También quedan pendiente por considerar algunas preguntas, y consecuentes tareas por resolver: ¿cómo es posible lograr una Colombia menos injusta?, ¿cuáles son las injusticias que deben ser resueltas más pronto? y ¿cuáles son las que aún permanecen invisibles?

## Referencias

- Aristóteles (1985). *Ética a Nicómaco*. España: Gredos.
- Berlin, I. (1969). *Two concepts of liberty*. Oxford: Oxford University Press.
- Berlin, I. (1983). *Conceptos y Categorías*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Harvey, D. (2014). *Diecisiete contradicciones y el fin del capitalismo*. Ecuador: IAEN.
- Kant, I. (2005). *Crítica de la razón pura*. España: Taurus.
- Kelsen, H. (1982). *¿Qué es la justicia?* Barcelona: Ariel.
- Mate, R. (2011). *Tratado de la injusticia*. Barcelona: Anthropos.
- Mill, J. S. (1984). *El utilitarismo*. Madrid: Alianza editorial.
- Pogge, T. (2008a). ¿Qué es la justicia global? *Economía Institucional*, 10(19), 99 -114.
- Pogge, T. (2008b). *La pobreza en el mundo y los derechos humanos*. Barcelona: Paidós.
- Rawls, J. (2006). *Teoría de la justicia*. Madrid: Fondo de cultura económica.
- Retana, E. (s.f.). La riqueza en el mundo. [Figura]. Recuperado de [www.erickretana.com](http://www.erickretana.com)
- Sen, A. (2017). *La idea de la justicia*. Colombia: Penguin Random House.